

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Catorce (14) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	47001315300120230004900
EJECUTANTE	RAFAEL EMILIO CANDELARIO IGLESIA - ESTARLY CANDELARIO MENDOZA
EJECUTADO	INTERASEO S.A.S E.S.P
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por haberse evacuado las etapas previas de la demanda, las que se encuentran desprovistas de irregularidad alguna con entidad suficiente para constituirse en Nulidad, se citará a las partes para que concurran a la audiencia inicial del que trata el artículo 372, la cual se llevará a cabo el 25 .de enero de 2024 que iniciará desde las 9:00 a.m. en la sala de audiencia de este Juzgado, identificada como Sala 9 del 3o Piso del Edificio Benavides Macias; en caso de tener una imposibilidad para llegar, de alegarse y acreditarse a más tardar una vez quede ejecutoriada esta decisión, podrá comparece a través de la plataforma Lifesize. Al decidir la forma de concurrir a la audiencia, debe tenerse en cuenta los deberes a que hace alusión el artículo 78 del C.G. del P.

- “ ...
1. *Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos.*
 - ...
 3. *Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias.*
 - ...
 8. *Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias. ...”*

Por considerar que se dan las condiciones previstas en el párrafo de la norma en cita, dentro de la misma se practicarán las pruebas, frente a las cuales nos pronunciaremos a continuación, no sin antes de ejercer el control de legalidad que exige el artículo 132 del C. G. del P., en consideración a ello, encuentra esta funcionaria que, hasta este momento procesal, no existe irregularidad alguna que socave las bases del proceso.

Por ello a continuación nos pronunciaremos frente a las pruebas :

- ❖ Las pedidas oportunamente por parte demandante:
1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a folios 20 a 241 del archivo 001 del expediente digital conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.
 2. Escúchese en declaración jurada a ALEJANDRO FLECHER, JESÚS MANUEL FARELO NIETO, ALFONSO ESCORCIA y al

Patrullero de Policía de Tránsito JOSÉ JURADO HERRERA en la audiencia que se cita por esta decisión.

3. Escúchese en declaración jurada al perito VLADIMIR OCHOA BOHORQUEZ, en la audiencia que se cita por esta decisión.
 4. Ofíciase a INTERASEO S.A. E.S.P., con fin que haga llegar al proceso Plan estratégico de seguridad vial vigente para el año 2016, Hoja de vida del vehículo marca Cherrington, modelo 2010, placas TL 5023, Copia del contrato de trabajo de señor Plácido Antonio Vargas Domínguez o en su defecto certificación que acredite su vinculación con la empresa INTEREASEO para el mes de enero de 2016.
- ❖ Téngase como apoderado sustituto de RAFAEL EMILIO CANDELARIO IGLESIA - ESTARLY CANDELARIO MENDOZA, al doctor ALEX YAIR GUTIÉRREZ BARRIOS, en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder.
 - ❖ No se accederá al decreto de pruebas solicitadas por la demandada como quiera que la contestación de la demanda fue allegada de manera extemporánea:
 - ❖ Se le reconoce personería a la doctora RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA como apoderada de INTERASEO S.A. E.S.P. dentro del proceso y en los términos del poder conferido..

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac35f6f1ad595462035c4bd280e70cfeffcc5d337a12b1a979de9d38c9c3d7f9**
Documento generado en 14/11/2023 04:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>